

Señor
JUEZ (REPARTO)
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RAFAEL EMILIO GARZÓN MORENO
Accionados: UNIVERSIDAD LIBRE y
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

RAFAEL EMILIO GARZÓN MORENO, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudad [REDACTED] expedida en la ciudad de [REDACTED] en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos **NACIÓN 3 - AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - CONCURSO ABIERTO número de OPEC 147139 NIVEL PROFESIONAL, GESTOR, GRADO 13 CÓDIGO T1**,

Obrando en nombre propio ante su despacho, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la Universidad Libre NIT: 860013798-5 y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 890900286-0. Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional) de acuerdo con los siguientes,

HECHOS.

PRIMERO: El día 30 de marzo de 2021 bajo el código No.382898158, efectué el proceso de inscripción al cargo de la Convocatoria desarrollada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, denominación del empleo Gestor, entidad Agencia de Renovación del Territorio, según las siguientes especificaciones:

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Gestor Código T1 Grado 13
CÓDIGO	T1
GRADO	13
NO. DE CARGOS	Uno (1)
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL OFICINA DE PLANEACIÓN	

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Participar en el diseño, análisis, desarrollo, ejecución y evaluación del Sistema Integrado de Gestión –SIG, integrando cada uno de los componentes que lo conforman para el fortalecimiento institucional y logro misional de la Agencia, de acuerdo con la normatividad vigente y a las políticas, procesos y procedimientos definidos por la Entidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Estudiar, evaluar y conceptualizar sobre los estudios de modelos de calidad aplicables en el sector, de acuerdo con las directrices establecidas.
2. Proponer e implantar el Plan de Sistema Integrado de Gestión, según las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.
3. Proyectar y recomendar los indicadores y metas de calidad dirigidos al fortalecimiento de los procesos y procedimientos de la Agencia, conforme a las políticas, objetivos y metas institucionales.
4. Participar con las dependencias de la Agencia en la realización y desarrollo del manual de procesos y procedimientos, en los términos establecidos por las directrices de la Entidad.
5. Contribuir en la formulación, implementación y seguimiento de los planes operativos y los planes estratégicos de las dependencias de la Agencia, según los tiempos establecido.
6. Administrar los sistemas de información de la Agencia, de conformidad con las directrices y lineamientos institucionales.
7. Preparar y proponer soluciones integrales en el manejo de la información para garantizar la disponibilidad e integridad de los datos de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.
8. Administrar y controlar los formatos y documentos que se generen por las diferentes dependencias de la Agencia, en el marco de los lineamientos y directrices institucionales.
9. Diseñar estrategias de divulgación y sensibilización en la Entidad sobre la aplicación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, según los requerimientos solicitados.
10. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
11. Efectuar el estudio de los documentos internos y externos, verificando que cumplan con las políticas de calidad para su incorporación en el Sistema, conforme a los procesos y procedimientos de la Entidad.
12. Realizar seguimiento a los planes de acción regionales de la Agencia, dentro de los tiempos y plazos establecidos.
13. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Estructura y administración del Estado.
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
Políticas públicas y del sector
Constitución Política de Colombia.
Plan Nacional de Desarrollo.
Política pública y del sector
Planeación Estratégica.
Sistema integrado de gestión-SIG.
Conocimientos en construcción y medición de indicadores.
Ofimática

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en Equipo Adaptación al cambio	Aporte Técnico Profesional Comunicación efectiva Gestión de Procedimientos Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Economía; Ingeniería industrial y Afines; Ingeniería Civil y Afines.	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo	
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

ALTERNATIVA	
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Economía; Ingeniería industrial y Afines; Ingeniería Civil y Afines.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

SEGUNDO: La convocatoria concurso de méritos nivel profesional a la cual me inscribí denominación: Gestor grado:13, código: t1, número opec:147139 **tiene el propósito principal de:** “Participar en el diseño, análisis, desarrollo, ejecución y evaluación del Sistema Integrado de Gestión –SIG, integrando cada uno de los componentes que lo conforman para el fortalecimiento institucional y **logro misional de la Agencia**, de acuerdo con la normatividad vigente y a las políticas, procesos y procedimientos definidos por la Entidad”. (subrayado y negrita fuera del texto)

TERCERO: Dentro de los términos concedidos por la CNSC, efectué de manera oportuna y completa el cargué en la plataforma SIMO de la documentación soporte de mi inscripción, como fue la formación académica, dando de esta manera cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.6 del decreto 1083 de 2015; lo anterior conforme a lo requerido por el cargo antes mencionado.

CUARTO: El operador del Concurso y la CNSC realizaron la publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 09 de septiembre del 2022. Etapa que supere como **Admitido**. Verificación de requisitos mínimos (Número de evaluación 441653379); presenté las pruebas de competencias funcionales (Número de evaluación 502870703), competencias comportamentales (Número de evaluación 503401668) y, la Universidad Libre realizó la prueba de valoración de antecedentes con base en la documentación aportada por mí en el aplicativo SIMO de la CNSC hasta el día de cierre de inscripciones de la citada convocatoria (Número de evaluación 520949677).

QUINTO: Del resultado de la evaluación número 520949677 del componente educación formal no se tuvo en cuenta la Especialización en planeación ambiental y manejo integral de recursos naturales, aportada con la oportunidad requerida y en los tiempos estipulados, negando una calificación más alta a la obtenida.

SEXTO: Dentro del término establecido por la CMSC, presente escrito de reclamación manifestando mi inconformidad al resultado publicado, en el entendido que no fue tenido en cuenta la Especialización en planeación ambiental y manejo integral de recursos naturales programa de posgrado que tiene como propósito la cualificación de mi ejercicio profesional perfeccionándolo, en áreas afines o complementarias.

SEPTIMO: El 21 de octubre de 2022 la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC da respuesta a mi reclamación argumentando que:

“Efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo en el que usted concursa, denotando que no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación en educación superior adquirida por el concursante, guarde la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa, toda vez que teniendo en cuenta el enfoque del título otorgado el cual es de temas ambientales, el cual no guarda relación con las siguientes de la OPEC 147139 que tiene un enfoque administrativo frente al sistema integrado de Gestión -SIG, tal como se evidencia con las funciones del mismo....”

Confirmando el puntaje publicado el día 09 de septiembre de 2022 en la prueba de valoración de antecedentes, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	5.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00

(Formación Académica)	
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Laboral)	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	10.10
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	65.10

OCTAVO: en virtud de lo anterior, considero que la respuesta de la UNIVERSIDAD LIBRE, no responde a mi reclamación. Solo se limita a comparar el nombre del título obtenido, con las funciones del cargo, sin tener en cuenta que uno de los pilares estratégicos de la agencia de renovación del territorio y sistemas de gestión, son los instrumentos de planeación ambiental, y los diferentes componentes estratégicos que hacen parte del desempeño de las funciones del sistema integrado de gestión de la agencia de renovación del territorio, los cuales si están relacionados en la descripción de funciones esenciales que requiere el cargo en los numerales 2 y 13 los cuales a letra señalan:

2. Proponer e implantar el Plan de Sistema Integrado de Gestión, según las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

13. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Sobre el Sistema Integrado de Gestión se indica que, el Decreto 1499 DEL 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Señala:

*“artículo 2.2.22.1.5. Articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de **Gestión Ambiental** y de Seguridad de la Información. El Sistema de Gestión será compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los sectores de Educación y Salud, entre otros”* (subrayado y negrita fuera del texto).

En segundo lugar el sistema de gestión ambiental se articula con el modelo de sistema integrado de gestión de la agencia de renovación del territorio existiendo una política del sistema de gestión ambiental (directriz estratégica) y se encuentra dentro del marco de la información documentada que se registra en el listado maestro de documentos de la entidad.

NOVENO: En la reclamación se relacionan cada uno de los componentes estratégicos que se deben gestionar y que son afines con las funciones del cargo, OPEC 147139. Las cuales no fueron valoradas por la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

DECIMO: Coherentemente, según el anexo modificadorio a los acuerdos de la convocatoria ACUERDO Nº 0354 DE 2020 28-11-2020 y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, dice que, para el criterio: Literal 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se aplicará a los aspirantes admitidos a los empleos del Nivel Profesional, que no requieren experiencia. Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo. Para valorar la Experiencia se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante. En consideración a que la Prueba

de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

DECIMO PRIMERO: de la respuesta recibida a la reclamación, la Especialización tecnológica en diagnóstico y análisis organizacional para unidades productivas de la institución Servicio Nacional de Aprendizaje SENA indican que:

“El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzo el máximo establecido en el ítem de educación informal.”

DECIMO SEGUNDO: la Especialización tecnológica en diagnóstico y análisis organizacional para unidades productivas debe ser tomada como educación formal, toda vez que, el artículo 10° de la Ley 115 de 1994 establece que la educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos. Lo que indica que dicha especialización cumple con el criterio anteriormente descrito.

DÉCIMO TERCERO: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE con su actuar vulneran mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional)

PRETENCION

PRIMERA: Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales del Debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política.

SEGUNDA: Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, la asignación de puntaje previsto al Anexo modificadorio No. 4 literal 5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

TERCERA: Como consecuencia de la tutela de los derechos invocados, se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE que modifiquen en la plataforma SIMO la asignación de puntaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente Acción de Tutela en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los decretos reglamentarios.

Artículo 86 de la Constitución Política, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.

En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular-, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonell), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

“La función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aun cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales”

De otro lado, la jurisprudencia apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados, como lo es en este caso.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

PRUEBAS

Adjunto al presente los siguientes documentos:

1_DERECHO_DE_PETICION_REVISION_VALORACION_ANTECEDENTES_ESPECIALIZACION

2_RESPUESTA_UNIVERSIDAD_LIBRE_ANTECEDENTES_ESPECIALIZACION

3_PLANEACIÓN ESTRATÉGICA SIGART LISTADO MAESTRO DOCUMENTOS

4_PLAN_ACCION_INSTITUCIONAL_ART

5_LINEAMIENTOS_DE_POLITICA_DE_SISTEMA_INTEGRADO_DE_GESTION_DE_LA_CALIDAD_SIGART

6_PLAN_ESTUDIOS_PLANEACIÓN AMBIENTAL UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

7_DECRETO_2366_2015

8_RES_N_0894_2017_SE_ADOPTA_EL_SISTEMA_DE_GESTIÓN_DE_LA_ART
_ENTRE_OTRAS_DISPOSICIONES

9_DECRETO_1499_DE_2017

10_RESOLUCIÓN_586_2020_MODELO_OPERACION_POR_PROCESOS

11_SOportes_ESPECIALIZACION_PLANEACION_AMBIENTAL_Y_MANEJO_I
NTEGRAL_RECursos_NATURALES

12_MAPA_DE_PROCESOS

13_FUNCIÓN_PUBLICA_GENERALIDADES_MIPG

14_FICHA_DESCRIPCIÓN_FUNCIONES

15_DISEÑO_METODOLOGICO_HDR

16_AGENCIA_RENOVACIÓN_TERRITORIO_PORTAFOLIO_SERVICIOS_PILAR
_AMBIENTAL

17_PANTALLAZOS_SIMO_CONSTANCIA_DOCUMENTOS_CARGADOS

18_TITULO_ESPECIALIZACION_TECNOLOGICA

19_CERTIFICACIÓN_CREDITOS_ESPECIALIZACION_TECNOLOGICA

20_PLAN ESTRATEGICO_INSTITUCIONAL_ART_28012021

21_PLAN ESTRATEGICO_INSTITUCIONAL_ART_2022

22_DOCUMENTO_IDENTIDAD_RAFAEL_GARZÓN_MORENO

23_CERTIFICADO_NOTAS_ESPECIALIZAION_PLANEACION_AMBIENTAL

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: [REDACTED]

Con toda atención,

[REDACTED]

Rafael Emilio Garzón Moreno

[REDACTED]

Número celular: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED].